

U. I. A.

DERECHOS Y DEBERES DEL ARQUITECTO

I. El arquitecto presta a su cliente el concurso de todos sus conocimientos, de su experiencia y de su abnegación en el estudio de los proyectos, en la dirección de las obras y en los juicios y consejos que está obligado a darle.

II. El arquitecto sirve los intereses de su cliente en la medida en que aquéllos no se oponen a lo que él estima conforme con su deber o con el interés de la colectividad.

III. Como el desarrollo de su actividad debe basarse únicamente en su valer, el arquitecto se abstiene de toda publicidad. En todas las circunstancias, debe ser libre y permanecer alejado de todo espíritu mercantil.

IV. Igualmente le está prohibido realizar cualquier clase de gestiones o utilizar otros medios que puedan perjudicar directa o indirectamente a un compañero de profesión. El arquitecto debe esforzarse en ser objetivo y cortés en la crítica de las obras de sus colegas, y con el mismo espíritu aceptar la crítica que se haga de las suyas.

V. Considera como prohibido no sólo el plagio, sino también cualquiera otra acción incompatible con

las reglas que la conciencia impone en sus relaciones mutuas.

VI. Cuando emplea a compañeros jóvenes, procura que se aprovechen de su experiencia, ayudándoles en sus esfuerzos para llegar a adquirir la posición correspondiente a su capacidad.

VII. El arquitecto ejerce plenamente su derecho de autor sobre sus obras, en virtud de las Convenciones internacionales y con arreglo a las disposiciones legales y habituales de cada país.

VIII. Cuando el arquitecto recurre a la colaboración de otros artistas, de ingenieros o de otros especialistas cualesquiera, define previamente los derechos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de ellos.

IX. Emplea su autoridad moral para suscitar la buena armonía entre todos los que toman parte en la realización de su obra, y se preocupa asimismo por hacerles comprender la finalidad y el espíritu con que ha concebido su obra.

X. El arquitecto tiene derecho a la justa y legítima remuneración de los servicios que presta.

En ese sentido hace que lo remuneren con honorarios o con un sueldo, con exclusión de toda comisión, ventaja, etc.

Unión Internacional de Arquitectos. La Haya, julio de 1955.

CONGRESO NACIONAL DE ARQUITECTURA SACRA

Exposición Nacional de Arquitectura Sacra

Por iniciativa de S. E. el Cardenal Lecaro, Arzobispo de Bolonia, tendrá lugar en Bolonia, en los días 23, 24 y 25 de septiembre, un Congreso Nacional de Arquitectura Sacra y una Exposición Documental de la Arquitectura Sagrada italiana en la posguerra, a la que se unirá una Exposición de los Ornamentos Sagrados Modernos en Europa (limitada al Cáliz y a la Casulla). Asimismo se celebrará un Concurso Nacional para una monografía sobre el tema "La Iglesia, el hombre y la colectividad en la solución del barrio residencial: relaciones de espacio y sociales".